



Provincia del Neuquén
2024

Número:

Referencia: EX-2024-02740448- -NEU-MGOB - MODIFICACIÓN ESTRUCTURA ORGÁNICO-FUNCIONAL M° DE GOBIERNO

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2024-02740448- -NEU-MGOB del registro del Ministerio de Gobierno, la Ley Orgánica de Ministerios de la Provincia del Neuquén 3420, modificatorios y Decretos DECTO-2024-42-E-NEU-GPN, DECTO-2024-146-E-NEU-GPN y DECTO-2024-409-E-NEU-GPN; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley Orgánica de Ministerios de la Provincia del Neuquén 3420 se creó la nueva estructura del Poder Ejecutivo, Ministerios, Secretarías y Subsecretarías, estableciendo sus respectivas competencias orgánico-funcionales;

Que a efectos de dar cumplimiento a las funciones y responsabilidades que le fueron conferidas al Ministerio de Gobierno, se dictaron los Decretos DECTO-2024-42-E-NEU-GPN y DECTO-2024-146-E-NEU-GPN los que aprobaron la estructura orgánica funcional y designaron al personal que lo asiste en cumplimiento de la gestión de gobierno;

Que mediante Decreto DECTO-2024-409-E-NEU-GPN se modificó la estructura orgánico-funcional del Ministerio de Gobierno, que fuera aprobado oportunamente por Decreto DECTO-2024-146-E-NEU-GPN;

Que la Ley Orgánica de Ministerios de la Provincia del Neuquén 3420, faculta al Poder Ejecutivo a disponer la aplicación del Artículo 34° de la Ley 2265 en todo el ámbito de la Administración Pública Provincial y asimismo, en el marco de sus facultades constitucionales, a reestructurar, fusionar y reordenar las plantas de personal, reubicar los recursos humanos y adoptar cualquier otra medida necesaria respecto al funcionamiento de los órganos y organismos provinciales y desenvolvimiento de su personal para el mejor cumplimiento de la citada Ley;

Que en este orden de ideas, la referida Ley también faculta al Poder Ejecutivo, en su Artículo 46°, a modificar la estructura ministerial por Decreto, sin aumentar el número de Ministerios; y Artículo 49°, a crear, reestructurar, fusionar y reordenar las plantas de personal, reubicar los recursos humanos y adoptar cualquier otra medida necesaria y/o conveniente respecto al mejor funcionamiento de los órganos y organismos provinciales y el desenvolvimiento de su personal, para el cumplimiento de los fines y objetivos de la presente Ley;

Que se cuenta con la intervención de la Dirección Superior de Ocupación y Salario dependiente de la

Subsecretaría de Hacienda de la Secretaría de Hacienda y Finanzas del Ministerio de Economía, Producción e Industria;

Que por lo expuesto, corresponde proceder al dictado de la presente norma;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1°: **CONVALÍDANSE** las Resoluciones RESOL-2024-232-E-NEU-MGOB, RESOL-2024-336-E-NEU-MGOB, RESOL-2024-409-E-NEU-MGOB, RESOL-2024-418-E-NEU-MGOB y RESOL-2024-549-E-NEU-MGOB del Ministerio de Gobierno, que obran en el Expediente Electrónico EX-2024-02740448- -NEU-MGOB.

Artículo 2°: **DÉSE DE BAJA** de la estructura orgánico-funcional del Ministerio de Gobierno al cargo de Coordinación de Enlace con el Poder Judicial (AP5) dependiente del Ministro de Gobierno, creado por Decreto DECTO-2024-146-E-NEU-GPN; de Asesor de Gestión (AG1) de la Coordinación de Familia y de la Dirección General de Mantenimiento de la Dirección Provincial Operativa y Logística dependientes de la Subsecretaría de Familia, creados por Decreto DECTO-2024-146-E-NEU-GPN y modificado por Decreto DECTO-2024-409-E-NEU-GPN, a partir de la firma del presente Decreto.

Artículo 3°: **DÉSE DE BAJA** a partir de las fechas indicadas, a los/as agentes detallados/as en el Anexo **IF-2024-03286331-NEU-MGOB**, que forman parte del presente, de los cargos allí consignados con más las bonificaciones correspondientes al Artículo 34° de la Ley de Remuneraciones 2265.

Artículo 4°: **CRÉASE/INCORPÓRASE** en la estructura orgánico-funcional de la Subsecretaría de Familia del Ministerio de Gobierno, aprobada por Decretos DECTO-2024-42-E-NEU-GPN y DECTO-2024-146-E-NEU-GPN y modificada por Decreto DECTO-2024-409-E-NEU-GPN, los cargos que se detallan en el Anexo **IF-2024-02960349-NEU-MGOB**, que forma parte del presente Decreto, a partir de las fechas que allí se indican.

Artículo 5°: **DESÍGNASE/ASÍGNASE** en los cargos de la estructura orgánico-funcional de la Subsecretaría de Familia del Ministerio de Gobierno, a las personas y en las categorías que se detallan en el Anexo **IF-2024-03286530-NEU-MGOB** de la presente norma, con más la asignación de las bonificaciones previstas en el Artículo 34° de la Ley 2265 que se consignan, a partir de las fechas indicadas en cada caso, mientras dure la actual gestión de gobierno y/o sean necesarios sus servicios.

Artículo 6°: **DESÍGNASE** en la planta política de la Subsecretaría de Familia del Ministerio de Gobierno a las personas que se detallan en el Anexo **IF-2024-02960355-NEU-MGOB** del presente decreto, asignándole la categoría y las bonificaciones correspondientes al Artículo 34° de la Ley 2265 que se indican en cada caso, a partir de las fechas que allí se indican, mientras dure la actual gestión de gobierno y/o sean necesarios sus servicios.

Artículo 7°: **MODIFÍCANSE** a partir de las fechas que se indican en cada caso, las dependencias orgánico-funcionales y sus áreas a cargo, de la Subsecretaría de Familia dependiente del Ministerio de Gobierno, conforme el detalle obrante en el Anexo **IF-2024-03286981-NEU-MGOB** que forma parte del presente Decreto.

Artículo 8°: **MODIFÍCASE** a la agente Romina Ailín Panes, CUIL N° 27-34657700-8, Legajo N° 660.697, del Ministerio de Gobierno, la bonificación correspondiente al Artículo 34° de la Ley 2265, la que ascenderá al cincuenta por ciento (50%), a partir del 01 de diciembre de 2024 y mientras dure la presente gestión de gobierno y/o sean necesarios sus servicios.

Artículo 9°: El gasto que demande la presente norma será imputado a las partidas correspondientes del Presupuesto General Vigente.

Artículo 10°: Por el área de Recursos Humanos correspondiente, **EFFECTÚENSE** las notificaciones de rigor.

Artículo 11°: El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y el señor Ministro de Economía, Producción e Industria.

Artículo 12°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.